

Secretaría de Gobernación

Coordinación con las Instancias que Integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Auditoría de Desempeño: 2017-0-04100-07-0011-2018

11-GB

Criterios de Selección

- Importancia
- Pertinencia
- Factibilidad.

Objetivo

Fiscalizar la coordinación y articulación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance temporal comprendió la evaluación de los resultados de 2017; el alcance temático incluyó la evaluación de la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en la transversalidad de la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la APF; la integración del sistema nacional de información; la realización de las sesiones del SIPINNA establecidas en la ley; el seguimiento de los acuerdos de la sesión del SIPINNA; la Asamblea Nacional de las Secretarías Ejecutivas

de los Sistemas Locales; la firma de convenios de coordinación, colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la APF y con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, con los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; el diseño de las directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema; la coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para la integración del sistema nacional de información; la elaboración de la metodología para la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas de los tres órdenes de gobierno con el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018; los mecanismos para dar seguimiento y evaluar los resultados del PRONAPINNA 2016-2018; los avances en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible; la aplicación de los recursos financieros autorizados al programa presupuestario P025; el cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; la rendición de cuentas, y el sistema de control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Antecedentes

En el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandata que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios. Este conjunto de principios deberán guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y la adolescencia.

En congruencia con el mandato constitucional, en 2012 se incluyó por primera vez en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación un anexo de atención de niños, niñas y adolescentes, a fin de etiquetar recursos para otorgar servicios a la población infantil y adolescente, a efecto de promover que este grupo poblacional contara con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población.

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se define que son niñas y niños los menores de doce años; y adolescentes las personas de entre doce y dieciocho años de edad.

En la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se señaló que en el país habitaban 119,530,753 personas, de las cuales 39,214,411 (32.8%) eran niñas, niños o adolescentes; de ellos, el 50.6%

eran hombres y el 49.4% mujeres. De la población infantil y adolescente, 1 de cada 2 personas era pobre, y 1 de cada 9 se encontraba en pobreza extrema.

El derecho en el que la población infantil y adolescente presentó mayores carencias fue el acceso a la seguridad social, con el 62.6%; el 27.6% a una alimentación insuficiente; el 24.8% al limitado acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 16.2% correspondió a la falta de acceso a los servicios de salud, y el 8.0% al rezago educativo.

De la situación de pobreza derivan diversos problemas en los que niñas, niños y adolescentes resultan ser los principales afectados, al enfrentar situaciones de desnutrición; reducido desarrollo físico y mental; maltrato o abuso; abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores; cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; víctimas del tráfico de personas y/o a trabajar en condiciones que afectan su desarrollo e integridad física y mental, entre otros.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia señala como un reto para México contar con registros que muestren las diversas manifestaciones de violencia de manera desagregada y comprensiva, debido a que algunas formas de maltrato contra la infancia, como la violencia sexual, la trata y la explotación, no son visibles en los sistemas de información y estadísticas oficiales, por lo que es importante que exista una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de la prevención, atención, monitoreo y evaluación.

En el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se indica que es necesario garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, por lo que se deberá hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas sobre la base de una coordinación eficiente, que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

En 2014, se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de asumir los propósitos de: reconocer a la población infantil y adolescente como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo dispuesto en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, así como establecer las bases generales para la participación de los sectores

privado y social, a fin de garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de la población infantil y adolescente, y prevenir su vulneración.

En 2015, se creó el SIPINNA como la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El sistema se reunirá cuando menos dos veces al año y para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su presidente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De acuerdo con el artículo 130, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la coordinación operativa del SIPINNA recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, la cual tendrá a su cargo la operación y administración del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”.

En el Diagnóstico Institucional del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018, se señala que prevalece la falta de información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva de niñas, niños y adolescentes en general; de mecanismos para producirla, así como de coordinación entre los entes públicos que tienen a su cargo programas o servicios para la atención o promoción de derechos, y de procedimientos de participación en el diseño o implementación de dichos programas. Por ello, se ha propuesto fortalecer la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno; la articulación de actividades prioritarias y presupuestos, y la vinculación entre los sectores público, privado, social, académico y las organizaciones de la sociedad civil, en torno a la política de niñez y adolescencia del Estado mexicano.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, Anexos Transversales, con la atención de las niñas, niños y adolescentes se pretende garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos: a la supervivencia (salud, alimentación, nutrición, y asistencia social); al desarrollo (educación y cultura), y a la protección contra el abuso (violencia, explotación y discriminación).

En el PEF 2017, se señaló que: “la relevancia del programa transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes radica en que permite identificar el conjunto de programas para la atención de la infancia y la adolescencia; tener un panorama integral para garantizar sus derechos; integrar los esfuerzos de los diferentes actores que trabajan en favor de la niñez y la adolescencia, y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, además de que constituye un precedente para la evaluación de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia”.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, el problema público por atender se refiere a que las

instituciones de la Administración Pública Federal y los Sistemas Estatales de Protección funcionan en forma descoordinada para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños, y adolescentes. De acuerdo con el artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el SIPINNA se integra, entre otros, con las dependencias y entidades de la APF (secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Educación Pública, de Salud, y de Trabajo y Previsión Social); y las entidades federativas y la Ciudad de México.

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA definió la coordinación como la: “conjunción de esfuerzos entre las dependencias y entidades de la APF y los Sistemas Estatales de Protección para dar cumplimiento al plan nacional de desarrollo y los programas sectoriales”; y la articulación como la: “definición de políticas públicas en concordancia con la nacional”.

Para atender la problemática referida, en el PEF 2017, se estableció la política pública orientada a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la autorización de 89 programas presupuestarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, Anexo Transversal Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, por un monto de 759,246,432.7 miles de pesos. En ese conjunto de programas se incluyó el programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, con objeto de coordinar a las entidades y dependencias de la APF y a los Sistemas Estatales de Protección, para articular las políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente, a fin de contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual le fueron autorizados 53,697.7 miles de pesos, el 0.01% de los recursos aprobados al anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes.

A fin de verificar los avances en el cumplimiento de esa política pública, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se autorizaron 6 auditorías de desempeño, el 6.7% de los 89 programas presupuestarios y el 26.2% (199,147,055.2 miles de pesos) de los 759,246,432.7 miles de pesos autorizados para el efecto. Los resultados de las auditorías de desempeño núms. 11-GB Coordinación con las Instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; 240-DS Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; 276-DS Programa de Abasto Social de Leche; 215-DS Atención a la salud: niñas, niños y adolescentes; 250-DS Atención a la salud: niñas, niños y adolescentes, y 281-DS Desarrollo cultural: niñas, niños y adolescentes permitieron emitir un mensaje integral respecto del avance en la atención, protección y restitución de los derechos de la población infantil y adolescente, la nutrición, la salud y la cultura.

Resultados

1. Transversalidad de la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes

El resultado se divide en dos: primero, el diseño, en el cual se señalan los programas presupuestarios autorizados para operacionalizar la transversalidad de la perspectiva de

derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y segundo, la operación de la política pública.

I. Diseño de la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes

Para dar cumplimiento a los 20 derechos de las niñas, niños y adolescentes señalados en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el PEF de 2017 se autorizaron 89 programas presupuestarios para la operación de la política pública de atención a esa población.

Para 2017, se identificó que no existió una clara focalización para operacionalizar la política pública de atención de la población infantil y adolescente, ya que los 89 programas presupuestarios autorizados en el anexo 18 del PEF 2017, por un monto de 759,246,432.7 miles de pesos, se enfocaron a atender a la población en general, situación que limitó garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en los programas, políticas y acciones de la Administración Pública Federal, a fin de asegurar una adecuada protección de los derechos de los 39,214.4 miles de infantes y adolescentes del país.

II. Operación de la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes

Con el análisis de la información proporcionada, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA remitió una nota informativa, en la cual señaló que: “[...] la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA realizó en 2016 y 2017 diversas reuniones de coordinación con el propósito de construir un modelo de articulación de políticas y servicios para la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Para la construcción de este modelo se propuso revisar, entre otras fuentes, los sistemas de información y bases de datos de las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Educación Pública (SEP).”

El ente fiscalizado proporcionó copia del correo electrónico interno del 8 de diciembre de 2016, mediante el cual se solicitó al personal de esa secretaría ejecutiva: “[...] revisar las bases de datos de la SEDESOL y SEP para avanzar articuladamente con otras bases de datos que ya están en operación y a la vez esto contribuirá a aterrizar el modelo antes citado”, sin que se acreditara la realización de esas reuniones, ni de qué manera repercutieron en el diseño y operación de la política pública de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes definidos en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La entidad fiscalizada informó que: “Con la SEDESOL se retomaron las actividades de coordinación que se realizan en la mesa de trabajo que tiene el propósito de contribuir al cumplimiento de la instrucción presidencial, dada en la segunda sesión ordinaria del 18 de agosto de 2016, para fortalecer las acciones, a efecto de revertir las carencias sociales de niñas, niños y adolescentes. Se han realizado tres reuniones de trabajo los días 13 de diciembre de 2016, 24 de enero de 2017 y 20 de abril de 2017.” Se proporcionó copia del

oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CO/031/2017 del 10 de mayo de 2017 mediante el cual la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA solicita a la SEDESOL la información de 37 indicadores para conocer la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la cual podrá ser incluida en el sistema nacional de información de niñas, niños y adolescentes; así como del oficio núm. DGAP/611/104/2017 del 25 de julio de 2017, con el cual la SEDESOL entregó a la Secretaría Ejecutiva la información solicitada. La entidad fiscalizada no acreditó que hubiera llevado a cabo las mesas de trabajo, a efecto de dar cumplimiento a la instrucción presidencial de fortalecer las acciones que reviertan las carencias sociales de niñas, niños y adolescentes.

“Con la SEP se efectuaron dos reuniones de trabajo, el 12 de diciembre de 2016 y el 16 de febrero de 2017, en las que se buscó al igual que con SEDESOL analizar la información, bases de datos y variables que componen el Sistema de Información y Gestión Educativa con el objeto que la Dirección General de Información y Gestión Educativa pueda compartir a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA la información agregada que le solicite de manera formal.” Se proporcionó copia del documento denominado “Diagnóstico del SIPINNA” en materia educativa, una presentación gráfica de 2016 y una minuta de trabajo sin las firmas correspondientes, por lo que no se acreditó que se hubiera oficializado la realización de las reuniones de trabajo de 2017.

La entidad fiscalizada proporcionó copia del documento denominado “Orientaciones para incorporar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género en los objetivos y acciones de los colegiados del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, cuyos objetivos se orientan a proporcionar un marco conceptual que brinde una visión de conjunto y permita comprender y situar la problemática específica que afecta a niñas, niños y adolescentes, y enlistar las fuentes de información y las condiciones básicas para elaborar el análisis de la información desde el enfoque de derechos y con perspectiva de género.

También proporcionó copia del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se presentaron los avances del informe de cumplimiento de acuerdos; del informe de avance de los grupos de trabajo; la aprobación del programa de trabajo 2018, y asuntos generales.

Del análisis de la información remitida se precisó que no fue posible verificar que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA se hubiera coordinado con las 299 dependencias y entidades de la APF para operacionalizar la política pública comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes orientados a la supervivencia; al desarrollo, y a la protección contra abuso mediante la operación de los 89 programas presupuestarios autorizados en el anexo 18 del PEF por un monto de 759,246,432.7 miles de pesos.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que: “el hecho de que algunos de los 89 programas que integran el Anexo Transversal de recursos para niñas, niños y adolescentes, se direccionaran a población en general en lugar de ser sólo

para la población objetivo de dicho anexo transversal, no necesariamente repercutió de manera absoluta en la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñez en la elaboración de los programas, y con ello, garantizar la protección integral de los derechos así como la prevención y restitución de aquellos que hayan sido vulnerados, ya que la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia, sí puede implicar acciones dirigidas a población en general, como madres, padres, cuidadores/as, tanto para fortalecer conocimientos de las necesidades específicas de esta población, como para proceso de cambio cultural por ejemplo, o más aún, puede haber presupuestado que use para acciones institucionales dirigidas a servidoras y servidores públicos para generar las capacidades institucionales que permitan garantizar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.”

También informó que: “El diseño de la transversalidad en el presupuesto, implica contar con una metodología que garantice un proceso sostenido en el tiempo, ordenado y con una claridad conceptual de lo que implica incorporar la perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, la participación, la autonomía progresiva, la integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y universalidad de los derechos humanos entre otros principio de la Ley, en la legislación, en la normatividad y actividades administrativas y en todo el ciclo de las políticas públicas, y así, dar cumplimiento, como Estado, a la observancia del principio constitucional señalado en el artículo cuarto denominado interés superior de la niñez. Sin duda esa es la meta y hacia allá se está trabajando.”

Al respecto proporcionó copia de los documentos: “Orientaciones para incorporar el Enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Perspectiva de Género en los objetivos y acciones de los colegiados del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” y del “Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes” del 1 de noviembre de 2017.

No obstante, la entidad fiscalizada no acreditó que de acuerdo con lo señalado en el artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se hubiese coordinado con las dependencias y entidades de la APF para focalizar los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para operacionalizar la política pública de atención de la población infantil y adolescente, a efecto de que el Sistema Nacional de Protección Integral garantice la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de lo señalado en el artículo 125, fracción VI, de esa ley.

Asimismo, en el artículo 9, fracción XIV del Manual de Organización Específico del SIPINNA se menciona que la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y el presente Manual, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Nacional, llevará a cabo lo siguiente: XIV. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de

Diputados, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuvan al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población, por lo que la observación persiste.

En síntesis, para 2017, se identificó que no existió una clara focalización de los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para operacionalizar la política pública de atención de la población infantil y adolescente, ya que los 89 programas presupuestarios que integraron el anexo 18 del PEF, por un monto de 759,246,432.7 miles de pesos, no sólo se enfocaron en atender a las niñas, niños y adolescentes, sino a la población en general, situación que limitó garantizar la transversalidad de la perspectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los programas, políticas y acciones de la Administración Pública Federal, y con ello, asegurar una adecuada protección de los derechos de los 39,214.4 miles de infantes y adolescentes del país.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes no acreditó que, en 2017, se coordinó con las 299 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para operacionalizar la política pública comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes orientados a la supervivencia; al desarrollo, y a la protección contra abuso mediante la operación de los 89 programas presupuestarios autorizados en el anexo 18 del PEF por un monto de 759,246,432.7 miles de pesos, ya que esos programas no sólo se orientan en atender a las niñas, niños y adolescentes, sino a la población en general.

2017-5-04P00-07-0011-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para identificar y focalizar los programas presupuestarios que permitan operacionalizar la política pública comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación orientada al ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar la transversalidad de la perspectiva de la población infantil y adolescente en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 13, 125, fracción VI y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-04P00-07-0011-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se coordine con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operan los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de las niñas,

niños y adolescentes mediante la elaboración de programas, así como de políticas y acciones, a fin de asegurar una adecuada protección de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 13, 125, fracción VI y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Sistema nacional de información

Mediante nota informativa la entidad fiscalizada señaló que: “[...] la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA propone construir el sistema nacional de información, el cual retoma parte de la información ya existente y la publica en un sitio con extensión .ORG, mismo que ha sido administrado durante una parte del 2016 y todo el 2017, y que se encuentra actualmente en operación y puede ser accedido en www.infosipinna.org.”

También informó que: “se hace constar la imposibilidad de desarrollo del sistema nacional de información, de lo contrario ésta generaría costos que la Secretaría Ejecutiva no podría soportar”.

Del análisis del contenido de la liga señalada, se observó que se muestra información relacionada con el coeficiente de Gini; distribución porcentual de niñas, niños y adolescentes por sexo; esperanza de vida al nacer; gasto educativo nacional por alumno; grado de marginación y promedio de escolaridad; casos de VIH/SIDA; defunciones maternas e infantiles por causa; hogares que reciben ayuda alimentaria; nacimientos anuales, y niñas, niños y adolescentes con acceso a televisión y a libros y revistas.

En esa base de datos no se incluyó la información sobre la situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, nacional, estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico; la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes; la discapacidad de las niñas, niños y adolescentes; los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos señalados en la ley y los indicadores que establece el PRONAPINNA 2016-2018; el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes previstos en los Tratados Internacionales, la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; la información que permita monitorear y analizar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial dictadas como parte del plan de restitución de derechos, y cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Tampoco integró los datos de los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social; el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

La ASF concluyó que, a dos años de la creación de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y a tres años de publicada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no se ha integrado el sistema nacional de información que contenga datos estadísticos sobre la situación de vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la situación sociodemográfica de esa población, que permita evaluar el cumplimiento de sus derechos y monitorear, y analizar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las dictadas como parte del plan de restitución de derechos; cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para el monitoreo de los progresos alcanzados en el avance de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, aportar insumos para adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

La carencia del sistema nacional de información se debió a que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no acreditó que, para 2017, se hubiera coordinado con los Sistemas de Protección Locales, ni con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo cual prevalece la falta de información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva de niñas, niños y adolescentes en general, de mecanismos para generarla, así como para el monitoreo de los progresos alcanzados en el diseño, operación y seguimiento del cumplimiento de los derechos de la población infantil y adolescente.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que: “la Secretaría Ejecutiva entre abril y agosto de 2016 llevó a cabo con el apoyo de UNICEF, la construcción de una página web de despliegue de información (INFOSIPINNA.ORG), la cual permitirá mostrar indicadores con las siguiente clasificación: Contexto Demográfico, Desarrollo, Supervivencia, Protección, de Participación y Acceso a la Información; desagregada por grupos de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad. Por otra parte, la plataforma despliega la publicación del Marco Normativo tanto Nacional como Internacional, así como la introducción e información básica del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), e información general de la política nacional 25 al 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y finalmente el despliegue temas de interés para Niñas, Niños y Adolescentes, videos y artículos relacionados. Se hace indispensable señalar que Infosipinna.org es una página web de capacidad limitada, lo que dicha herramienta compartida por UNICEF únicamente podría costear según el proveedor: tareas de mantenimiento preventivo, actualizaciones de sistema y de seguridad, y herramientas auxiliares limitadas, con la imposibilidad de modificaciones substanciales a la plataforma.”

“Por lo anterior, se hace constar la imposibilidad de desarrollo de la misma, de lo contrario ésta generaría costos que la Organización o la Secretaría Ejecutiva no podría soportar.”

La Secretaría Ejecutiva no ha acreditado las gestiones realizadas con el SNDIF para solicitar la información que permita integrar el sistema nacional de información, ni documentado el avance en la integración del sistema nacional de información, por lo que la observación persiste.

En conclusión, a dos años de la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a tres años de publicada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se integró una base de datos reservorios que no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, sin que acreditara que se hubiera coordinado con los Sistemas de Protección Locales, ya que dicha base careció de la información que demuestre la situación sociodemográfica nacional, estatal y municipal de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico; la situación de vulnerabilidad; la discapacidad; los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los indicadores que establece el PRONAPINNA 2016-2018; el cumplimiento de los derechos; la información para evaluar y monitorear el cumplimiento de las medidas de protección especial dictadas como parte del plan de restitución de derechos, y cualquier otra información que permita conocer la situación de sus derechos. Tampoco incluyó los datos estadísticos de los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; los registros de las niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los centros de asistencia social; el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

Para 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia de los oficios núms. SEGOB/SIPINNA/SE/148/2018 del 2 de febrero de 2018, dirigido al Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y SEGOB/SIPINNA/SE/DGAAT/008/2018 del 31 de mayo de 2018, dirigido al Director General de Coordinación Interinstitucional y de Políticas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante los cuales solicitó información para la integración del sistema nacional de información: “la definición de metas, información estadística en los formatos correspondientes, incluyendo el nivel de desagregación geográfica nacional y estatal; sexo, rango de edad, nacionalidad, situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y población indígena [...] así como de encontrar un mecanismo que permita la obtención y entrega de la mencionada información, sugerimos analizar la viabilidad de impulsar un instrumento jurídico que permita dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la LGDNNA”.

Sin embargo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, no acreditó que se hubiera coordinado con los Sistemas de Protección Locales para integrar el sistema nacional de información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para el monitoreo de los progresos alcanzados en el avance de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes en el país, por lo que la observación persiste.

2017-5-04P00-07-0011-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para

solicitar recursos financieros, a fin de integrar el sistema nacional de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, y con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en la materia, en términos de lo señalado en los artículos 125, fracción XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-04P00-07-0011-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se coordine con los Sistemas de Protección Locales para integrar el sistema nacional de información a efecto de monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, y con base en dicha información evaluar y adecuar las políticas públicas en la materia, en términos de lo señalado en los artículos 125, fracción XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

3. Directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema

Con nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que: “En lo que respecta a coordinar acciones con la SHCP, cuyo objetivo es colaborar en el diseño de los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de niñas, niños y adolescentes, así como de las directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del SIPINNA para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, se remite copia de la minuta del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Diseño de los Lineamientos para la Evaluación de las políticas en materia de niñas, niños y adolescentes, así como de las directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del SIPINNA para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, del 19 de abril de 2017”.

En el proyecto de minuta de trabajo se señaló que participarían funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como representantes de la Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO), del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y tres organizaciones de la sociedad civil.

Del análisis del referido documento, se precisó que se establece la metodología para la elaboración de un anexo transversal que agrupe recursos para la atención de niñas, niños y

adolescentes, que comprende los pasos siguientes: 1) identificar atribuciones y objetivos de la dependencia o entidad, así como definir si coadyuvan al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia; 2) identificación de programas operativos o iniciativas, si atiende a la niñez y adolescencia; 3) clasificación temática, clasificar los derechos de la infancia en temas y subtemas; 4) clasificación por especificidad, determinar que programas están clasificados con la estrategia transversal de atención a niñas, niños y adolescentes, y 5) ponderación de gasto, considerar la proporción del recurso que se destinaría a la atención de la población infantil y adolescente.

No obstante, la entidad fiscalizada no informó las causas por las cuales dicho documento no contó con las firmas y la aprobación correspondientes, debido a que se clasificó como un borrador, y no se acreditó que hubiera sido presentado al pleno del SIPINNA para promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que: “Si bien el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes mandata a la Secretaría Ejecutiva la presentación al Sistema de dicho instrumento normativo, también lo es que no determina en alguno de sus apartados un plazo perentorio para ello.” No obstante, a dos años de creada la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no se han documentado los avances en la definición de las directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del SIPINNA.

Asimismo, proporcionó copia del Programa de Trabajo 2017 mediante el cual se conformó un subgrupo de trabajo en materia de asignación de recursos suficientes, cuyo fin es proponer el diseño de las directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del SIPINNA para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones. El programa de trabajo contiene los compromisos siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES,
2017

Actividad	Fecha propuesta
1. Instalación de la mesa.	26 de junio
2. Presentación de la propuesta de guía para la asignación de recursos suficientes.	26 de junio
3. Envío de forma electrónica de la propuesta de guía para la asignación de recursos suficientes para la atención de la infancia.	27 de junio
4. Emisión de comentarios la propuesta de guía por parte de los miembros del subgrupo de trabajo.	12 de julio
5. Segunda sesión del subgrupo de trabajo para análisis de comentarios de los miembros del subgrupo.	3 de agosto
6. Envío de forma electrónica de la propuesta de guía para la asignación de recursos suficientes para la atención de la infancia.	15 de agosto
7. Emisión de comentarios la propuesta de guía por parte de los miembros del subgrupo de trabajo.	15 al 18 de agosto
8. Sesión del subgrupo de trabajo para análisis y, en su caso, aprobación de la guía.	Por replantear
9. Propuesta de la guía ante el SIPINNA.	Por replantear

De acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, los integrantes de ese subgrupo de trabajo son representantes de la SHCP, SEGOB, de la Conferencia Nacional de Gobernadores, de la UNICEF, de la H. Cámara de Diputados, de la SFP, de la Sociedad Civil un Kilo de Ayuda, y de la Sociedad Civil REDIM ante el SIPINNA.

De la revisión de las minutas de trabajo de las sesiones de ese subgrupo de trabajo, se precisó que únicamente contaron con la firma del titular de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y no se dispuso de las firmas de los representantes de la SHCP, SEGOB, de la Conferencia Nacional de Gobernadores, de la UNICEF, de la H. Cámara de Diputados, de la SFP, de la Sociedad Civil un Kilo de Ayuda, y de la Sociedad Civil REDIM ante el SIPINNA.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA remitió copia del oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/101/2018 del 19 de julio de 2018 mediante el cual solicita a la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la SHCP: “compartir la última versión de la Guía y saber si se está en posibilidades de que la misma se pueda pasar a aprobación por parte del Grupo de Trabajo Interinstitucional en su próxima reunión, para que en su oportunidad se presente al seno de la sesión del SIPINNA.” La entidad fiscalizada no remitió copia de las directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del SIPINNA, por lo que la observación persiste.

En síntesis, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes contó con un proyecto de directrices o guías para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del SIPINNA; sin que dicho documento incluyera las firmas y la aprobación correspondientes, debido a que se clasificó como un borrador, por lo que, a dos años de su creación, no acreditó que hubiera propuesto al pleno del Sistema Nacional las directrices orientadas a la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de sus integrantes para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, situación que repercutió en que no se garantizara la transversalidad, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la asignación de recursos suficientes para la operación de la política pública comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes orientados a la supervivencia; al desarrollo, y a la protección contra abusos.

2017-5-04P00-07-0011-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes elabore el documento final de las directrices para la asignación de recursos suficientes que permitan el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones y sea propuesto para su aprobación al pleno del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar la asignación de recursos suficientes a las dependencias y entidades para operar la política pública comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación dirigida al ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos

de las niñas, niños y adolescentes orientados a la supervivencia; al desarrollo, y a la protección contra abusos, en términos de lo dispuesto en los artículos 125, fracción IV, y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 9, fracción XV, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

4. Metodologías para la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas de los tres órdenes de gobierno con el PRONAPINNA 2016-2018

El resultado se divide en dos partes: la primera, relativa al diseño de metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018; y la segunda, al cumplimiento de la meta de aprobar y publicar 31 programas estatales de protección.

- I. Diseño de metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018

Del análisis del documento denominado “Orientaciones para la implementación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018”, se determinó que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA dispuso de la metodología de coordinación para la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades estatales con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018. El objetivo de la metodología es permitir que los responsables de operar la política pública cuenten con una estrategia que articule los temas prioritarios y específicos que contribuyan a proteger de manera integral la totalidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, de ser el caso, restituir aquellos derechos vulnerados. También permite a las autoridades de los tres órdenes de gobierno analizar la situación que guardan los derechos de la niñez y la adolescencia para definir un mismo objetivo con distintos instrumentos que coadyuven a garantizar los derechos de esa población.

La metodología definida por el SIPINNA se orientó a contar con un instrumento que permita estructurar los programas estatales y municipales de acuerdo con los temas siguientes: diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Dicha metodología precisa los procesos a seguir de manera colectiva: 1) descripción y análisis de la situación de niñas, niños y adolescentes; 2) identificación del área prioritaria por derecho o grupo de derechos; 3) acciones en ejecución; 4) identificación de zonas de atención y capacidad institucional, y 5) definición de acciones a implementar.

II. Cumplimiento de la meta de aprobar y publicar 31 programas estatales de protección

Del análisis de la información proporcionada, se precisó que, en 2017, se aprobaron y publicaron 4 (12.9%) de los 31 programas estatales de protección previstos para los estados de Coahuila, de México, Puebla y Zacatecas, cantidad inferior en 87.1% a la meta comprometida, sin que se señalaran las causas correspondientes de ese cumplimiento. Los 4 programas se ajustaron a la metodología diseñada por el SIPINNA, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el PRONAPINNA 2016-2018.

Respecto de la aprobación y publicación de los programas municipales de protección, en el Programa de Trabajo 2016-2017 no se incluyeron los indicadores para valorar la cobertura de dependencias y entidades de la APF, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que contaron con su documento en términos de los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018, por lo que para 2017, se desconoció el número de dependencias y entidades de la APF, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que elaboraron su documento de mediano plazo, en congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que: “el Programa de Trabajo de la Comisión de Secretarías Ejecutivas 2016-2017, al que se hace referencia, es un mecanismo de coordinación con las Secretarías Ejecutivas de las entidades federativas, en el cual en efecto se consignó como una de las metas a cumplir la elaboración y publicación de los Programas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de 31 entidades federativas, sin considerar al estado de Coahuila, cuyo programa se publicó en enero de 2016.” Para 2017, se confirmó que 22 entidades federativas elaboraron sus programas en el periodo de la administración que concluyó en el año 2017 y a la vez están elaborando el correspondiente a la nueva administración, sin que se acreditara que efectivamente los 22 estados que se señalan publicaron su programa estatal.

En la documentación proporcionada, tampoco se incluyó aquella que permita verificar que se definieron los indicadores para valorar la cobertura de dependencias y entidades de la APF, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que contaron con su documento en términos de los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018, por lo que la observación persiste.

2017-5-04P00-07-0011-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes cumpla las metas comprometidas en su Programa de Trabajo en materia de aprobación y publicación de los programas estatales de protección, a fin de lograr una efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, a efecto de articular la política nacional en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 130, fracción XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la

Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-04P00-07-0011-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes disponga de los indicadores con sus respectivas metas que permitan evaluar la cobertura de dependencias y entidades de la APF, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que alinearon su programa con los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018, a efecto de articular la política nacional en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de los artículos 27, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 130, fracción XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

5. Seguimiento y monitoreo de la ejecución del PRONAPINNA 2016-2018

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, se precisó que el 16 de agosto de 2017 fue publicado en el DOF el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018, el cual contiene 5 objetivos, 33 estrategias, 236 líneas de acción, 12 indicadores y 35 instancias coordinadoras de la ejecución de las líneas de acción en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

El Titular de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA remitió copia de los oficios de notificación y de invitación a los integrantes del sistema nacional para que designen a una persona que funja como enlace entre la dependencia y la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PRONAPINNA 2016-2018.

En esos oficios se señaló la realización de dos talleres en el mes de octubre de 2017, en los que se definirían los mecanismos para valorar el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes. Se acreditó la realización de los dos talleres, con la asistencia de los enlaces de los integrantes del SIPINNA, en los cuales se mostró el procedimiento para cargar y dar seguimiento a la implementación del PRONAPINNA 2016-2018; no obstante, la entidad no acreditó que hubiera elaborado un programa de trabajo para asegurar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PRONAPINNA 2016-2018, ni documentó el avance a 2017 del cumplimiento de los 5 objetivos, 33 estrategias, 236 líneas de acción y 12 indicadores comprometidos en ese programa de mediano plazo, sin que se señalaran las causas correspondientes.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que:

“solicita a la ASF indique: 1) Por qué se observa que esta entidad no acreditó que hubiera elaborado un programa de trabajo cuando éste no fue solicitado de manera explícita en los dos primeros requerimientos y 2) Por qué una vez presentado dicho programa por la Secretaría Ejecutiva se mantiene la observación en el sentido de no haberse acreditado.”

El órgano fiscalizador aclaró lo siguiente: con el oficio núm. OAED/DGADPP/520/2017 del 19 de diciembre de 2017 y el Anexo del Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría del 21 de marzo de 2018, se solicitó copia de la información que demuestre que diseñó una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado en la implementación de las líneas de acción del Programa Nacional. También solicitó copia de la documentación que permitiera valorar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 9, fracción III, del Manual de Organización Específico del SIPINNA en términos de demostrar que realizó reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Nacional para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional. Por lo que la información fue solicitada en los términos de la normativa aplicable para el efecto. Respecto del punto 2, se precisó que, del análisis del Programa de Trabajo 2016-2017, no se incluyeron los mecanismos mediante los cuales se aseguraría el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PRONAPINNA 2016-2018, de los 5 objetivos, 33 estrategias, 236 líneas de acción y 12 indicadores comprometidos en ese programa de mediano plazo.

En síntesis, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes definió e implementó los mecanismos mediante los cuales llevaría a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017. También se acreditó la realización de los dos talleres, con la asistencia de los enlaces de los integrantes del SIPINNA, en los cuales se mostró el procedimiento para cargar y dar seguimiento a la implementación del Programa Nacional 2016-2018. No obstante, la entidad no acreditó que hubiera elaborado un programa de trabajo para asegurar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PRONAPINNA 2016-2018, de los 5 objetivos, 33 estrategias, 236 líneas de acción y 12 indicadores comprometidos en ese programa de mediano plazo.

2017-5-04P00-07-0011-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes asegure el seguimiento y monitoreo de los 5 objetivos, 33 estrategias, 236 líneas de acción y 12 indicadores comprometidos en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, en términos del artículo 130, fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

6. Sesiones del SIPINNA

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva, se precisó que durante 2017 el SIPINNA sesionó únicamente una vez con la asistencia del personal siguiente:

ASISTENTES A LA REUNIÓN DEL SIPINNA, 2017

Participante	Asistencia
A. Poder Ejecutivo Federal:	
I. El Presidente de la República, quien lo presidirá	✓
II. El Secretario de Gobernación	✓
III. El Secretario de Relaciones Exteriores	✓
IV. El Secretario de Hacienda y Crédito Público	✓
V. El Secretario del Desarrollo Social	✓
VI. El Secretario de Educación Pública	✓
VII. El Secretario de Salud	✓
VIII. El Secretario del Trabajo y Previsión Social	✓
IX. El Titular del Sistema Nacional DIF	✓
B. Entidades Federativas:	
I. Los Gobernadores de los Estados	Asistieron 22 gobernadores. No asistieron los gobernadores de los estados de Veracruz, Querétaro, Sinaloa, Nuevo León, Tamaulipas, Morelos, Jalisco, Michoacán e Hidalgo.
II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).	X
C. Organismos Públicos:	
I. El Fiscal General de la República	✓
II. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	✓
III. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones	✓
D. Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley	✓
En las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio sistema.	X

FUENTE: elaborado por la ASF con información proporcionada con el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 de fecha 19 de enero de 2018.

Durante 2017, el SIPINNA sesionó con la asistencia del Presidente de la República; y los secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Educación Pública, de Salud, de Trabajo y Previsión Social; el Titular del Sistema Nacional DIF, y con 22 gobernadores (68.8%) de las 32 entidades federativas del país, ya que no asistieron los gobernadores de los estados de: Veracruz, Querétaro, Sinaloa, Nuevo León, Tamaulipas, Morelos, Jalisco, Michoacán, Hidalgo y Ciudad de México, sin acreditar la presencia de las niñas, niños y adolescentes, que serían seleccionados por el propio sistema, por lo que en ese año el SIPINNA realizó una sesión de las dos que al menos tuvo que efectuar y sin la totalidad de los asistentes que se indican en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La falta de una sesión del sistema y la inasistencia de la totalidad de los actores responsables implicaría que, en 2017, el enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, no tuviera un alcance nacional, así como para alinear los programas y acciones con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes. Tampoco se garantizó la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos.

En cuanto a la falta de realización de la segunda sesión ordinaria del SIPINNA, la Secretaría Ejecutiva informó que: “debido a la agenda presidencial, sólo se efectuó una sesión del SIPINNA en 2017”. Esta explicación resulta insuficiente porque en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se señala que: “El Presidente de la República, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario de Gobernación, en los términos previstos por la fracción I, del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. En opinión de la ASF, la inasistencia del Presidente de la República no debió repercutir en la ejecución de la segunda sesión de dicho sistema.

En cuanto al establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se precisó que en la sesión del SIPINNA se emitieron y aprobaron 9 acuerdos administrativos y 10 compromisos para la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) por las niñas, niños y adolescentes. Los 9 acuerdos administrativos, se detallan en el cuadro siguiente:

ACUERDOS DERIVADOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SIPINNA DE 2017

Núm.	Acuerdo	Objetivo
1.	Acuerdo 01/2017. Se presentaron para su aprobación en lo general los indicadores y metas de los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 25 al 25, vinculados con la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas que ha suscrito México, y que modifica el Acuerdo 09/2016, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema.	Para que el SIPINNA tome como base los 25 al 25 indicadores y metas nacionales relacionados para que los tres niveles de gobierno orienten su actuar en el ámbito de la política pública atendiendo el interés superior de la niñez y vincularlos con la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.
2.	Acuerdo /02/2017. Se puso a consideración y aprobación el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA dando cumplimiento al Reglamento de la Ley, correspondiente al periodo agosto de 2016- noviembre de 2017.	Se aprueba el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para el periodo del 1 de agosto de 2016 al 1 de noviembre de 2017.

3.	Acuerdos 03/2017. Se presentaron las propuestas de incorporación como invitados Permanentes a las sesiones del SIPINNA de las siguientes entidades del Gobierno de la República: secretarías de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Función Pública, Economía y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Se aprueba que las secretarías de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Función Pública, Economía y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas participen como invitadas permanentes en las sesiones del SIPINNA. Su intervención será con voz, pero sin voto.
4.	Acuerdo 08/2017. Se hizo referencia a la aprobación de las modificaciones al Manual de Organización y Operación del SIPINNA, y a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de sus comisiones.	Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización y Operación y a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del SIPINNA.
5.	Acuerdo 09/2017. Con referencia a la aprobación de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de este Sistema.	El SIPINNA emite los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de su Consejo Consultivo.
6.	Acuerdo 10/2017. Por el que se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA sea representante titular de México en el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA, y la Procuraduría Federal de Protección tenga la representación alterna.	El pleno del SIPINNA aprueba que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA funja como representante titular de México ante el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.
7.	Acuerdo 11/2017. Para la aprobación del cambio de denominación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano por Comisión para la Primera Infancia.	Se aprueba el cambio de nombre de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano por Comisión para la Primera Infancia.
8.	Acuerdo 12/2017. Por el que se disuelve la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley aprobada en la Sesión Inaugural de este Sistema, para adherir sus acciones al Grupo de Trabajo Interinstitucional para la elaboración de la estrategia de implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, creado y funcionando en el seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Se aprueba la disolución de la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes para adherir sus acciones al Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes coordinado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la SEGOB.
9.	Acuerdo 13/2017. Por el que se somete a la aprobación del Sistema a propuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la creación de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.	Se determina la creación de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del SIPINNA.

Los acuerdos administrativos se relacionaron con modificaciones al Manual de Organización y Operación del SIPINNA y a los lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones; la emisión de los lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, como instrumentos normativos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la incorporación de invitados a las sesiones del sistema y a la creación o disolución de comisiones; sin que la entidad fiscalizada acreditara la repercusión de estos acuerdos en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los 10 compromisos para la CONAGO y su fecha de cumplimiento, se muestran a continuación:

COMPROMISOS PARA LA CONAGO POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2017-2018

Compromiso CONAGO	Fecha de cumplimiento
1. Prohibición de castigo corporal. Las entidades federativas realizarán la armonización legal correspondiente para la prohibición del castigo corporal en las normas locales, y en la definición de las tareas para el cambio sociocultural respectivo.	Julio de 2018
2. Implementación de la Estrategia de Atajos para las Niñas, Niños y Adolescentes. Las entidades federativas acordarán la implementación de la estrategia, en coordinación con las Delegaciones Federales y las autoridades estatales.	Marzo de 2018
3. Medición de Salud y nutrición de niñas, niños y adolescentes. Las entidades federativas establecerán los mecanismos de colaboración con la Secretaría de Salud y en Instituto Nacional de Salud Pública para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.	Junio de 2018
4. Programa de formación para servidores públicos. Las entidades federativas diseñarán e implementarán de manera coordinada y continua un programa de sensibilización, capacitación y formación integral para apoyar al SIPINNA.	Julio de 2018
5. Fortalecimiento de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Las entidades federativas realizarán un análisis de la conveniencia de transformar el modelo institucional y de atención de las Procuradurías de Protección estatales para las diferentes capacidades en la materia.	Mayo de 2018
6. Aplicación de protocolos en materia de protección civil con enfoque de niñez y adolescencia en centros escolares. Las entidades federativas establecerán una ruta de trabajo en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y los Sistemas de Protección Civil.	Agosto de 2018
7. Gestión de proyectos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para fortalecer la justicia de adolescentes. Los gobiernos estatales etiquetarán recursos del FASP para proyectos que consoliden el SIPINNA.	Febrero de 2018
8. Programa de atención para fortalecer una política enfocada a adolescentes. Las autoridades competentes realizarán la detección de las acciones y programas de gobierno dirigidos a la población de 12 a 17 años.	Septiembre de 2018
9. Modelo de acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. Las entidades federativas implementarán un modelo estatal de acogimiento y de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.	Mayo de 2018
10. Estrategia de protección integral para garantizar a las niñas, niños y adolescentes que viven en centros penitenciarios mejores condiciones. Las entidades federativas implementarán una estrategia en coordinación con las instancias del SIPINNA para articular acciones dirigidas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos penitenciarios.	Junio de 2018

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del SIPINNA.

Los 10 compromisos se refieren a que las entidades federativas realicen la armonización legal correspondiente para la prohibición del castigo corporal en las normas locales, y en la definición de las tareas para el cambio sociocultural respectivo; implementen la Estrategia de Atajos para las Niñas, Niños y Adolescentes (una ruta de trabajo que guía a las delegaciones federales al quehacer de los distintos temas de niñez y adolescencia y permite mirar y escuchar a este sector de manera conjunta); levanten la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición; efectúen de manera coordinada y continua un programa de sensibilización, capacitación y formación integral para apoyar al SIPINNA; establezcan una ruta de trabajo en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y los Sistemas de Protección Civil; etiqueten recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para proyectos que consoliden el SIPINNA; detecten las acciones y programas de gobierno dirigidos a la población de 12 a 17 años, e implementen un modelo estatal de acogimiento y de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, así como la estrategia de protección

integral para garantizar a las niñas, niños y adolescentes que viven en centros penitenciarios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la repercusión de estos acuerdos en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que: “No fue posible llevar a cabo las dos sesiones que establece la Ley debido a la contingencia generada por los sismos acontecidos en septiembre de 2017 [...]”. No obstante, se precisó que durante el ejercicio fiscal 2015, el SIPINNA sesionó únicamente una vez, el 2 de diciembre y en 2016 sesionó una vez, el 18 de agosto, por lo que el SIPINNA soló sesiona una vez en el año, por lo que de manera recurrente no ha cumplido con lo mandado en la Ley.

La Secretaría Ejecutiva remitió copia de los “Lineamientos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en México”, así como el documento “Opinión en la Reconstrucción. Reporte de Resultados”, cuyo objetivo fue conocer la experiencia, opinión y propuestas de las niñas, niños y adolescentes sobre los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, el cual fue presentado en la Tercera Sesión del SIPINNA, por lo que se acreditó la participación de la población infantil y adolescentes en las sesiones del SIPINNA, sin embargo, la observación persiste, ya que el sistema no ha sesionado conforme lo establece la norma y con la totalidad de los asistentes que se indican en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2017-5-04P00-07-0011-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se asegure que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sesione cuando menos dos veces al año y con la totalidad de los responsables definidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de asegurar la concurrencia de competencias de las entidades federativas y de sus municipios, de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 125, 127, 128 y 130, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 18, fracción I, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

7. Seguimiento de los acuerdos del SIPINNA

De la revisión de la información proporcionada, se precisó que en la única sesión ordinaria del SIPINNA en 2017, se emitieron 9 acuerdos administrativos y 10 compromisos para la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). Los 9 acuerdos administrativos, se detallan en el cuadro siguiente:

ACUERDOS DERIVADOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SIPINNA DE 2017

Núm.	Acuerdo	Objetivo
1.	Acuerdo 01/2017. Se presentaron para su aprobación en lo general los indicadores y metas de los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 25 al 25, vinculados con la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas que ha suscrito México, y que modifica el Acuerdo 09/2016, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema.	Para que el SIPINNA tome como base los 25 al 25 indicadores y metas nacionales relacionados para que los tres niveles de gobierno orienten su actuar en el ámbito de la política pública atendiendo el interés superior de la niñez y vincularlos con la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.
2.	Acuerdo /02/2017. Se puso a consideración y aprobación el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA dando cumplimiento al Reglamento de la Ley, correspondiente al periodo agosto de 2016- noviembre de 2017.	Se aprueba el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para el periodo del 1 de agosto de 2016 al 1 de noviembre de 2017.
3.	Acuerdos 03/2017. Se presentaron las propuestas de incorporación como invitados Permanentes a las sesiones del SIPINNA de las siguientes entidades del Gobierno de la República: secretarías de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Función Pública, Economía, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Se aprueba que las secretarías de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Función Pública, Economía y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas participen como invitadas permanentes en las sesiones del SIPINNA. Su intervención será con voz, pero sin voto.
4.	Acuerdo 08/2017. Se hizo referencia a la aprobación de las modificaciones al Manual de Organización y Operación del SIPINNA, y a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de sus comisiones.	Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización y Operación y a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del SIPINNA.
5.	Acuerdo 09/2017. Con referencia a la aprobación de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de este Sistema.	El SIPINNA emite los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de su Consejo Consultivo.
6.	Acuerdo 10/2017. Por el que se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA sea representante titular de México en el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA, y la Procuraduría Federal de Protección tenga la representación alterna.	El pleno del SIPINNA aprueba que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA funja como representante titular de México ante el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.
7.	Acuerdo 11/2017. Para la aprobación del cambio de denominación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano por Comisión para la Primera Infancia.	Se aprueba el cambio de nombre de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano por Comisión para la Primera Infancia.
8.	Acuerdo 12/2017. Por el que se disuelve la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley aprobada en la Sesión Inaugural de este Sistema, para adherir sus acciones al Grupo de Trabajo Interinstitucional para la elaboración de la estrategia de implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, creado y funcionando en el seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Se aprueba la disolución de la Comisión de Justicia Integral para Adolescentes para adherir sus acciones al Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes coordinado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la SEGOB.
9.	Acuerdo 13/2017. Por el que se somete a la aprobación del Sistema a propuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la creación de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.	Se determina la creación de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del SIPINNA.

Los acuerdos fueron aprobados en la sesión del 21 de diciembre de 2017 y se relacionaron con modificaciones al Manual de Organización y Operación del SIPINNA y a los lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones; la emisión

de los lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, como instrumentos normativos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la incorporación de invitados a las sesiones del sistema y a la creación o disolución de comisiones.

Los 10 compromisos para la Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO) orientados a las niñas, niños y adolescentes, se muestran a continuación:

COMPROMISOS PARA LA CONAGO POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2017-2018

Compromiso CONAGO	Fecha de cumplimiento
1. Prohibición de castigo corporal. Las entidades federativas realizarán la armonización legal correspondiente para la prohibición del castigo corporal en las normas locales, y en la definición de las tareas para el cambio sociocultural respectivo.	Julio de 2018
2. Implementación de la Estrategia de Atajos para las Niñas, Niños y Adolescentes. Las entidades federativas acordarán la implementación de la estrategia, en coordinación con las Delegaciones Federales y las autoridades estatales.	Marzo de 2018
3. Medición de Salud y nutrición de niñas, niños y adolescentes. Las entidades federativas establecerán los mecanismos de colaboración con la Secretaría de Salud y en Instituto Nacional de Salud Pública para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.	Junio de 2018
4. Programa de formación para servidores públicos. Las entidades federativas diseñarán e implementarán de manera coordinada y continua un programa de sensibilización, capacitación y formación integral para apoyar al SIPINNA.	Julio de 2018
5. Fortalecimiento de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Las entidades federativas realizarán un análisis de la conveniencia de transformar el modelo institucional y de atención de las Procuradurías de Protección estatales para las diferentes capacidades en la materia.	Mayo de 2018
6. Aplicación de protocolos en materia de protección civil con enfoque de niñez y adolescencia en centros escolares. Las entidades federativas establecerán una ruta de trabajo en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y los Sistemas de Protección Civil.	Agosto de 2018
7. Gestión de proyectos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para fortalecer la justicia de adolescentes. Los gobiernos estatales etiquetarán recursos del FASP para proyectos que consoliden el SIPINNA.	Febrero de 2018
8. Programa de atención para fortalecer una política enfocada a adolescentes. Las autoridades competentes realizarán la detección de las acciones y programas de gobierno dirigidos a la población de 12 a 17 años.	Septiembre de 2018
9. Modelo de acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. Las entidades federativas implementarán un modelo estatal de acogimiento y de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.	Mayo de 2018
10. Estrategia de protección integral para garantizar a las niñas, niños y adolescentes que viven en centros penitenciarios mejores condiciones. Las entidades federativas implementarán una estrategia en coordinación con las instancias del SIPINNA para articular acciones dirigidas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos penitenciarios.	Junio de 2018

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del SIPINNA.

De los 10 compromisos para la CONAGO, uno debió quedar finiquitado en el mes de febrero de 2018 (gestión de proyectos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para

fortalecer la justicia de adolescentes) y el otro en marzo de 2018 (implementación de la estrategia de atajos para las niñas, niños y adolescentes).

En cuanto al compromiso por atenderse en febrero de 2018, la Secretaría Ejecutiva informó que: “32 entidades federativas gestionaron recursos para fortalecer la Justicia de Adolescentes; 31 entidades federativas, con excepción de Puebla, acordaron recursos para fortalecer la Justicia de Adolescentes, y para 2018 se concertaron 61,896.1 miles de pesos del FASP, observándose una disminución del 29.0% respecto de 2017 (86,737.1 miles de pesos)”, sin que se acreditara su cumplimiento.

Para el compromiso de marzo 2018, la entidad fiscalizada informó que: “A la fecha 18 entidades federativas han suscrito el Acuerdo de Voluntades Intergubernamental para la Implementación de la Estrategia de Atajos por las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo estas: Puebla, Michoacán, Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, Durango, Tamaulipas, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Guerrero, Colima, Nayarit, Campeche, Zacatecas, Aguascalientes, Estado de México y Tlaxcala”, sin que se acreditara documentalmente ese cumplimiento, ni demostrara las causas por las cuales únicamente 18 estados cumplieron ese compromiso.

Respecto del avance de los restantes 8 compromisos, la entidad fiscalizada informó que: “se encuentran en proceso de atención”, por lo que no demostró su avance, ni señaló las causas correspondientes.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA proporcionó copia de los comunicados de 2018 mediante los cuales solicitó a las entidades federativas la información para dar seguimiento a los acuerdos comprometidos en la sesión del SIPINNA, sin que al cierre del informe se acredite el seguimiento del 100.0% de los compromisos, por lo que persiste la observación.

2017-5-04P00-07-0011-07-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se asegure de dar seguimiento al cumplimiento del 100.0% de los acuerdos y compromisos aprobados en las sesiones ordinarias del SIPINNA, en términos de lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 130, fracciones V y VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

8. Coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) para la integración del sistema nacional de información

Mediante el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/068/2018 del 9 de abril de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA proporcionó copia del acuerdo de creación de la Comisión de Protección Especial y de las

actas de las dos sesiones que han realizado, evidencia que no se relaciona con la solicitud al SNDIF para que le remita la información estadística correspondiente.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no acreditó que, en 2017, hubiera realizado las gestiones necesarias para solicitar al SNDIF la información estadística relativa a los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, a efecto de integrar, administrar y actualizar el sistema nacional de información que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

Para atender esta deficiencia, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia de los oficios núms. SEGOB/SIPINNA/SE/148/2018 del 2 de febrero de 2018, dirigido al Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y SEGOB/SIPINNA/SE/DGAAT/008/2018 del 31 de mayo de 2018, dirigido al Director General de Coordinación Interinstitucional y de Políticas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante los cuales solicitó información para la integración del sistema nacional de información: “la definición de metas, información estadística en los formatos correspondientes, incluyendo el nivel de desagregación geográfica nacional y estatal, sexo, rango de edad, nacionalidad, situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y población indígena [...] así como de encontrar un mecanismo que permita la obtención y entrega de la mencionada información, sugerimos analizar la viabilidad de impulsar un instrumento jurídico que permita dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la LGDNNA”.

Dicha información contribuirá a la conformación del sistema nacional de información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para el monitoreo de los progresos alcanzados en el avance de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes en el país, con lo que se solventa la observación.

9. Asamblea Nacional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales

Mediante el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/068/2018 del 9 de abril de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA proporcionó copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas.

Del análisis de la referida acta, se precisó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva informó que: “pensar en un sistema de articulación es complicado, pensar en el SIPINNA lo es, al no ser un programa, porque es una estrategia de intervención, la estrategia de intervención se tiene que ir haciendo con muchos componentes. Refirió que se han hablado de reglas de operación,

de ir incidiendo en el presupuesto, de las comisiones y cómo irán articulando las políticas públicas, sobre este último punto si se hace una buena definición de políticas públicas, no hay manera de que se vaya viendo la articulación entre sí”.

“El mecanismo completo estaría integrado por la Comisión de Secretarías Ejecutivas Nacional y de la Entidades Federativas, y las 32 Comisiones de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales y Municipales, esto es, 33 comisiones que articulen los 2,490 sistemas de protección. Destacó que a la fecha únicamente se cuenta con la Comisión de Secretarías Ejecutivas del Sistema Nacional y 23 comisiones homólogas en las entidades federativas. [...] la ruta general a trabajar en principio, implica crear las comisiones de secretarías ejecutivas en las entidades federativas que faltan, la instalación de todas las comisiones y la aprobación de su programa de trabajo, que las comisiones realicen sesiones ordinaria y/o extraordinaria, ahí es donde empieza la necesidad de una metodología específica”.

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no acreditó el establecimiento de las 23 comisiones homólogas en las entidades federativas, ni de la articulación de los 2,490 sistemas de protección municipales, ni se documentó que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva hubiera convocado a la realización de la Asamblea Nacional Anual de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y articulación entre éstos, y estandarizar procesos y metodologías de trabajo y, con ello, garantizar la transversalidad, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Nacional.

En 2017, la presidencia del SIPINNA autorizó la modificación mediante la única sesión del SIPINNA, con el Acuerdo 8/2017, al Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (publicado en el DOF el 4 de abril de 2018), en el cual se autorizó la eliminación de la atribución de convocar anualmente a una Asamblea Nacional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales, por lo que no se emite recomendación al desempeño. Para 2018, la entidad fiscalizada dispuso un mecanismo de coordinación mediante la instalación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades federativas, cuyo objetivo es la implementación de mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación con las Secretarías Ejecutivas para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones generadas por los Sistemas Locales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para la articulación de la política nacional, y con ello fortalecer los acuerdos de coordinación entre estos y estandarizar procesos y metodologías de trabajo.

10. Convenios de coordinación, colaboración y concertación

Del análisis de la información proporcionada, se verificó que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no identificó la totalidad de instituciones de los tres órdenes de gobiernos y de las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales con las cuales debió suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación, ni dispuso de los indicadores con sus correspondientes metas para valorar el avance en la firma de convenios de coordinación, colaboración y concertación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con las instancias públicas y

privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin que se señalaran las causas correspondientes. Dicha situación, implicó una limitante para garantizar la transversalidad, integralidad y complementariedad de las acciones del SIPINNA en la operación de la política pública de atención a niñas, niños y adolescentes.

En octubre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA suscribió un convenio de colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para la ejecución de acciones conjuntas en materia de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuyas principales actividades y su periodo de ejecución se muestran en el cuadro siguiente:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA Y EL UNICEF, 2017

Actividades específicas	Área responsables	2017	2018		
		oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sept
1.1 Contribuir al desarrollo de un prototipo funcional de arquitectura basada en servicios web, que permita una operación ágil, segura e interconectada entre las instituciones registrales, mediante una implementación modular que permita adaptarlo, en su momento, a las necesidades y marcos legales aplicables en cada una de las entidades del país. Para este fin UNICEF se encargará de realizar la contratación de una empresa especializada, que será supervisada por la DGRNPIP y UNICEF.	UNICEF-Protección/ operaciones	X	X		
1.2 Desarrollar las funcionalidades centrales y <i>stand alone</i> , ^{2/} relacionadas con el registro de nacimiento, incluyendo la migración de la información de los registros del estado civil al esquema de individuos, ^{2/} del sistema de arquitectura basada en servicios web.	UNICEF-Protección/ operaciones DGRNPIP	X	X		
1.3 Desarrollar, las funcionalidades centrales y <i>stand alone</i> , incluyendo la migración de la información al esquema de individuos, del sistema de arquitectura basada en servicios web relacionadas con los demás actos del estado civil de las personas: matrimonios, defunciones, divorcios, adopciones, reconocimientos, así como funciones relativas a: rectificaciones judiciales, administrativas, aclaraciones y correcciones de errores de captura.	UNICEF-Protección/ operaciones DGRNPIP	X	X		
1.4 Supervisar al equipo técnico especializado, contratado por UNICEF para el desarrollo de software y aplicaciones que permita a las instituciones registrales realizar registros de nacimiento de manera eficiente en condiciones de escasa conectividad, con altos estándares de seguridad digital, permitiendo la generación de copias certificadas de actas de nacimiento.	UNICEF-Protección/ operaciones DGRNPIP	X	X	X	X
1.5 Acompañar y monitorear la implementación del sistema, en su fase piloto, en una entidad federativa seleccionada para este proceso.	UNICEF-Protección/ operaciones DGRNPIP			X	X
1.6 Promover y acompañar la adopción del sistema dentro de las estrategias de las jornadas de registro y unidades móviles en aquellas entidades que implementen la aplicación desarrollada, para acercar las funciones registrales y promover el derecho a la identidad en localidades de alta marginación.	UNICEF-Protección/ operaciones DGRNPIP			X	X

1.7 Acompañar el diseño y desarrollo del prototipo a fin de que se incorpore el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en su funcionamiento y a su vez, permita transferir y visibilizar la información que de él se obtenga a través del sistema Nacional de Información conforme a lo señalado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.	UNICEF-Protección/operaciones			X	X
	DGRNPIP				
	SE-SIPINNA				

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del SIPINNA.

1. Funcionalidad para operar sin estar conectado a internet o un sistema operativo determinado.
2. Enlazando todas las operaciones de los actos del registro civil a las personas.

DGRNPIP: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

En cuanto al seguimiento del convenio de colaboración con UNICEF, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA remitió copia de 3 minutas de trabajo entre la entidad fiscalizada y UNICEF, en las cuales se señala que: “se reunirán tantas veces sea necesario para dar seguimiento a los acuerdos suscritos el 30 de octubre de 2017”. No obstante, no se acreditó documentalmente el avance del cumplimiento de los compromisos contraídos, sin que se señalaran las causas correspondientes.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta) del 22 de agosto de 2018, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA informó que: “La celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación es una atribución que se refiere a la facultad que tiene esta Secretaría Ejecutiva de celebrar o no este tipo de instrumentos legales. En apoyo a lo anterior, se recurre a la definición del término atribución proporcionada por el Diccionario de la Real Academia Española, el cual enuncia: “Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen”, por lo tanto conforme a la definición citada y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, puede interpretarse que dicho término no hace referencia a una obligación específica para la Secretaría Ejecutiva sobre realizar las facultades que le fueron atribuidas por la Ley a través de la celebración de convenios”.

“Se vuelve a aclarar que no es atribución de esta Secretaría Ejecutiva impulsar el trabajo con las autoridades municipales, siendo esta una atribución de las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que no es factible la celebración de convenios con autoridades municipales tal como se observa en el resultado”.

El órgano fiscalizador indica que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 130, fracción VII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se menciona que la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales y que de acuerdo con el artículo 125, fracción IX, de esa ley, se dispone que el Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones “Asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes [...]”. Por lo anterior, sí es atribución de la Secretaría Ejecutiva firmar convenios de colaboración, por lo que la observación persiste.

Respecto del convenio firmado con el UNICEF, la entidad fiscalizada informó que: “El convenio fue suscrito el 30 de octubre de 2017, y a la fecha se han realizado cuatro reuniones de seguimiento conforme a los términos establecidos en el propio instrumento, de las cuales existen tres minutas de trabajo (mismas que se anexan) de fechas 13 de noviembre de 2017; 26 de enero de 2018 y 6 de marzo de 2018”. No obstante, no ha acreditado el cumplimiento de los compromisos signados en ese convenio, por lo que la observación persiste.

2017-5-04P00-07-0011-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes identifique la totalidad de instituciones de los tres órdenes de gobiernos y de las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales y disponga de los indicadores con sus correspondientes metas anuales, a fin de valorar el avance en la suscripción de esos convenios con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de los artículos 27, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 125, fracción IX y 130, fracción VII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-5-04P00-07-0011-07-012 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes documente la información para demostrar el seguimiento a la ejecución de acciones conjuntas en materia de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidas en el convenio de colaboración con UNICEF, para valorar la repercusión de ese convenio en el fortalecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo señalado en los artículos 125, fracción IX y 130, fracción VII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

11. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El 21 de diciembre de 2017 se aprobó el Acuerdo 01/2017 por el que se aprueban los indicadores y metas “25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y

adolescentes”, vinculándolos a la “Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible”.

El documento denominado “25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes” es una política nacional de derechos de niñas, niños y adolescentes, que busca agrupar en 25 objetivos, lo que debe lograr el Estado mexicano, a fin de garantizar los derechos reconocidos legalmente, y mejorar con ello condiciones, posibilidades y oportunidades.

Los 25 objetivos propuestos responden a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y están agrupados según las 4 dimensiones utilizadas en el ámbito internacional por UNICEF (supervivencia, desarrollo, protección y participación), y que tienen una perspectiva de integralidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

25 OBJETIVOS NACIONALES, 2017

Dominio	Objetivos
Supervivencia	1. Salud y Seguridad Social 2. Mortalidad 3. Alimentación y Nutrición 4. Desarrollo Infantil Temprano 5. Embarazo Adolescente
Desarrollo	6. Igualdad y No Discriminación 7. Pobreza y Carencias Sociales 8. Educación 9. Población Indígena 10. Población con Discapacidad 11. Entornos Seguros y Saludables 12. Vivienda, Agua y Saneamiento 13. Entornos Familiares e Institucionales
Protección	14. Identidad 15. Vida Libre de Violencias 16. Protección Especial 17. Emergencias 18. Migrantes y Refugiados 19. Trabajo Infantil 20. Justicia
Participación	21. Participación de niñas, niños y adolescentes 22. Contenidos y Medios de Comunicación 23. Brecha Digital (TIC's) 24. Cultura, Deporte y Esparcimiento 25. Institucionalidad

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en 25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para cada objetivo se establecerán indicadores, y para cada uno de éstos, metas cuantitativas que den cuenta del avance esperado, los cuales deberán alcanzarse a más tardar en el año 2025.

Para valorar el cumplimiento de los 25 objetivos definidos, la Secretaría Ejecutiva dispuso de la propuesta de indicadores, misma que se muestra a continuación:

25 AL 25: OBJETIVOS NACIONALES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2017

Dominio	Objetivo Nacional	Cantidad de indicadores	Estatus	
			Elaborados	En construcción
Total		109	90	19
Supervivencia	1. Salud y Seguridad Social	3	3	0
	2. Mortalidad	4	4	0
	3. Alimentación y Nutrición	6	6	0
	4. Desarrollo Infantil Temprano	7	7	0
	5. Embarazo Adolescente	6	5	1
Desarrollo	6. Igualdad y No Discriminación	4	4	0
	7. Pobreza y Carencias Sociales	3	3	0
	8. Educación	5	5	0
	9. Población Indígena	4	4	0
	10. Población con Discapacidad	4	4	0
	11. Entornos Seguros y Saludables	8	8	0
	12. Vivienda, Agua y Saneamiento	5	5	0
	13. Entornos Familiares e Institucionales	3	1	2
Protección	14. Identidad	3	2	1
	15. Vida Libre de Violencias	4	3	1
	16. Protección Especial	4	0	4
	17. Emergencias	3	3	0
	18. Migrantes y Refugiados	4	2	2
	19. Trabajo Infantil	7	7	0
	20. Justicia	5	4	1
Participación	21. Participación de niñas, niños y adolescentes	3	0	3
	22. Contenidos y Medios de Comunicación	2	0	2
	23. Brecha Digital (TIC's)	3	3	0
	24. Cultura, Deporte y Esparcimiento	5	5	0
	25. Institucionalidad	4	2	2

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en 25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

De los 109 indicadores propuestos por la Secretaría Ejecutiva, el 82.6% (90 indicadores) fueron elaborados con su respectiva meta y para el 17.4% (19 indicadores) se encontraban en construcción. Conforme a lo señalado en el Segundo compromiso del Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes acordó que: “en razón de los acuerdos realizados en diversos colegiados, dependencias e instituciones en torno a los 25 objetivos, se aprueban en lo general, los indicadores que se incluyen en el Anexo Único del presente Acuerdo y se establecen 90 días naturales para que en aquellos indicadores que no contienen datos defina el mecanismo para su obtención”.

Respecto del cumplimiento del plazo, se informó que: “Durante 2018 se establecerá el programa de trabajo que se acuerde con la secretaría técnica del Consejo Nacional de los ODS para el cumplimiento del acuerdo 01/2017”, sin que, a la fecha del cierre de este informe, se comunicara el avance en la construcción de los indicadores que no contienen datos.

En cuanto al avance en el cumplimiento de los 109 indicadores incluidos en el documento “25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes”, los cuales deberán alcanzarse a más tardar en el año 2025, la entidad no acreditó que hubiera elaborado un programa de trabajo para asegurar su cumplimiento.

2017-5-04P00-07-0011-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes disponga de la totalidad de los indicadores que permitan valorar al 2025 el cumplimiento de los 25 objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017; y de los artículos 26, de la Convención de Viena; 6, de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 1, fracción II, 125 y 130, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-04P00-07-0011-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes elabore un programa de trabajo para asegurar el cumplimiento de los 25 objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar los derechos y mejorar las condiciones y oportunidades de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto en el Segundo compromiso del Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017; artículos 26 de la Convención de Viena; 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 1, fracción II, 125 y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

12. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados

En 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA definió que el problema que atendería el programa presupuestario P025 se refiere a que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionan en forma descoordinada para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Determinado el árbol de problemas, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA consolidó los medios y los fines en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en los niveles de fin, propósito, componentes y actividades, de los cuales su análisis se muestra a continuación:

- Lógica vertical de los objetivos del programa

El análisis de la lógica vertical de la matriz permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz. A continuación, se presenta el análisis de la lógica vertical de la MIR del programa presupuestario P025:

ANÁLISIS DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P025 “COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, 2017

Nivel	Objetivo	Comentarios
Fin	Contribuir a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres mediante el funcionamiento coordinado de las instituciones en la Administración Pública Federal y en los Sistemas Estatales de Protección.	El objetivo se refiere a contribuir a reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres y no se orienta a la población infantil y adolescente. Este objetivo no se alineó con el objetivo de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente mediante la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, con base en la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
Propósito	Las instituciones de la Administración Pública Federal y los Sistemas Estatales de Protección funcionan coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.	El objetivo de propósito muestra de forma clara la razón de ser del programa, ya que el efecto directo que se propone alcanzar es que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionen coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.
Componente	A Mecanismos para la articulación, coordinación y participación en el ámbito nacional e internacional implementados.	El objetivo de componente no precisa los servicios proporcionados en la operación del programa, debido a que con los mecanismos para la articulación, coordinación y participación en el ámbito nacional e internacional implementados no logrará que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionen coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.
Actividad	<p>A 1 Participación de la Secretaría Ejecutiva en eventos externos, nacionales o internacionales</p> <p>A 2 Reuniones con representantes del sector público a nivel federal o estatal para asesorarlos sobre temas o asuntos relacionados al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>A 3 Coordinación de reuniones de grupos colegiados para el buen funcionamiento de sus asuntos comisionados.</p>	Los objetivos de actividad no son adecuados para vincularse con el objetivo de componente, ya que éstos sólo se refieren a la participación de la Secretaría Ejecutiva en eventos externos, nacionales o internacionales; a otorgar asesorías, y a coordinar reuniones con servidores públicos de los tres niveles de gobierno y grupos colegiados en temas o asuntos relacionados al SIPINNA, los cuales no se relacionan con los mecanismos implementados.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ejercicio fiscal 2017.

Del análisis, se determinó que la lógica vertical de la MIR del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, no es adecuada porque no permite verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz; el objetivo de componente no precisa los servicios proporcionados en la operación del programa, debido a

que con los mecanismos para la articulación, coordinación y participación en el ámbito nacional e internacional implementados no logrará que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionen coordinadamente, por lo cual, los objetivos de actividad no pueden acreditarse como suficientes o adecuados para vincularse con el objetivo de componente.

Asimismo, no se comprometieron objetivos para integrar el sistema nacional de información que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

- Lógica horizontal de los indicadores del programa

El análisis de la lógica horizontal se refiere a si se han identificado supuestos para cada nivel del resumen narrativo y si los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.

La MIR 2017 del programa presupuestario P025 incluye 7 indicadores, cuya clasificación establecida por la SEGOB es la siguiente:

- 3 (42.9%) de resultados (1 a nivel de Fin, 1 de nivel de Propósito y 1 de nivel de componente).
- 4 (57.1%) de gestión (1 a nivel de Componente y 3 de nivel de Actividad).

La revisión y el análisis de cada uno de los indicadores se detallan a continuación:

- Indicador de Fin

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Contribuir a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres mediante el funcionamiento coordinado de las instituciones en la Administración Pública Federal y en los Sistemas Estatales de Protección.	Incorporación de la perspectiva de no discriminación en la legislación federal y estatal.	A la fecha existe legislación vigente en el país que contiene aspectos discriminatorios y requiere ser reformada a fin de cumplir con el mandato constitucional. En caso de que se apruebe la Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación aplicable para toda la Federación, en el método de cálculo se eliminaría la variable a) y el denominador sería 66. En caso de que se apruebe el Código Penal Único aplicable para toda la Federación, en el método de cálculo se eliminaría la variable c) y el denominador sería 65. Si se aprueban ambas legislaciones el denominador sería 33. Método de cálculo: Impulso a la incorporación de la perspectiva de no discriminación en la legislación federal y estatal considerando a, b y c. Variables: a) Número de entidades federativas que cuentan con una Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación (32). b) Número de constituciones (federal, estatales y Estatuto de Gobierno del Distrito Federal) que cuentan con Cláusula Antidiscriminatoria (33), c) ^{1/}
	Porcentaje de acuerdos de las sesiones a las que se les dio seguimiento.	(Número de acuerdos de las sesiones a los que se les dio seguimiento/Número de acuerdos vigentes emitidos en sesiones) *100

El indicador “Incorporación de la perspectiva de no discriminación en la legislación federal y estatal” no es adecuado para valorar la contribución del programa en el funcionamiento coordinado de las instituciones en la APF y en los Sistemas Estatales de Protección. El objetivo y el indicador están orientados a reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como a la incorporación de la perspectiva de no discriminación, por lo que la población de enfoque se refiere a la población femenina y no a la infantil y adolescente. El método de cálculo se refiere a un dato y no a una relación entre variables.

El indicador “Porcentaje de acuerdos de las sesiones a las que se les dio seguimiento” tampoco es adecuado para valorar el cumplimiento del objetivo, ya que supone que, con el hecho de dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones, se logra el funcionamiento coordinado de las instituciones en la APF y en los Sistemas Estatales de Protección. El método de cálculo hace referencia a los acuerdos vigentes y no a los acuerdos aprobados por el SIPINNA.

- Indicador de Propósito

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Las instituciones de la Administración Pública Federal y los Sistemas Estatales de Protección funcionan coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.	Porcentaje de instituciones del sector público incorporadas al Sistema.	(Número de instituciones del sector público incorporadas/Número de instituciones del sector público propuestas) *100

El indicador no es adecuado para valorar el cumplimiento del objetivo, referente a las instituciones de la APF y de los Sistemas Estatales de Protección que funcionan coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en México, ya que se refiere a las instituciones del sector público incorporadas al sistema. El método de cálculo permite valorar el cumplimiento del indicador.

- Indicador de Componente

Objetivo	Definición	Método de cálculo
A Mecanismos para la articulación, coordinación y participación en el ámbito nacional e internacional implementados.	Total de mecanismos implementados.	Suma de mecanismos implementados.

El objetivo y el indicador son ambiguos, ya que no precisa a que se refieren los mecanismos implementados para articular, coordinar y participar en el ámbito nacional e internacional. Tampoco precisa el resultado a lograr con la articulación, coordinación y participación en el ámbito nacional e internacional. El método de cálculo se refiere a una sumatoria y no a una relación entre variables.

- Indicadores de Actividad

A nivel de objetivo de actividad se definieron 3 indicadores, su análisis se muestra a continuación:

Objetivo	Definición	Método de cálculo
A 1 Participación de la Secretaría Ejecutiva en eventos externos, nacionales o internacionales.	Total de participaciones en eventos externos, nacionales o internacionales.	Suma de participaciones en eventos externos, nacionales o internacionales.
A 2 Reuniones con representantes del sector público a nivel federal o estatal para asesorarlos sobre temas o asuntos relacionados al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	Total de asesorías.	Suma de asesorías.
A 3 Coordinación de reuniones de grupos colegiados para el buen funcionamiento de sus asuntos comisionados.	Total de reuniones coordinadas.	Suma de reuniones coordinadas.

El indicador “Total de participaciones en eventos externos, nacionales o internacionales” es congruente con su objetivo, no obstante, el método de cálculo se refiere a una sumatoria y no a una relación entre variables.

El indicador “Total de asesorías” está relacionado con el objetivo de reuniones con representantes del sector público a nivel federal o estatal para asesorarlos sobre temas o asuntos relacionados al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, pero el método de cálculo se refiere a una sumatoria y no a una relación entre variables.

El indicador “Total de reuniones coordinadas” es congruente con su objetivo porque permite valorar las reuniones de grupos colegiados para el buen funcionamiento de sus asuntos comisionados; sin embargo, el método de cálculo se refiere a una sumatoria y no a una relación entre variables.

En conclusión, la modalidad del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” es consistente con las acciones comprometidas para los programas presupuestarios de la modalidad “P”, referentes a actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.

Respecto del diseño de la MIR del programa presupuestario, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA identificó como problema público “que las instituciones de la Administración Pública Federal y los Sistemas Estatales de Protección funcionan en forma descoordinada para garantizar, promover difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

La lógica vertical de la MIR del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y

Adolescentes”, no es adecuada porque no permite verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz; debido a que, el objetivo de fin se refiere a contribuir a reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres, por lo que no se alineó con el objetivo de la planeación nacional; el objetivo de propósito muestra de forma clara la razón de ser del programa, ya que se propone que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionen coordinadamente para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; el objetivo de componente no precisa los servicios proporcionados en la operación del programa, debido a que con los mecanismos para la articulación, coordinación y participación en el ámbito nacional e internacional implementados no se logrará que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionen coordinadamente, por lo cual, los objetivos de actividad no pueden acreditarse como suficientes o adecuados para vincularse con el objetivo de componente.

Se identificó que de los indicadores comprometidos en la MIR, únicamente 2 (28.6%), de los 7 indicadores, se relacionan con el cumplimiento de sus atribuciones; y no se diseñaron los objetivos con sus correspondientes indicadores y metas que permitan valorar el avance obtenido en la integración del sistema nacional de información que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

En consecuencia, el diseño de la MIR del programa presupuestario P025 no se relacionó con las principales atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en términos de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los estados, los municipios, con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y con las instancias públicas y privadas, nacionales, así como para integrar el sistema nacional de información.

2017-5-04P00-07-0011-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes diseñe la MIR del programa presupuestario P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", de acuerdo con las principales atribuciones de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los estados, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y con las instancias públicas y privadas, nacionales, así como para integrar el sistema nacional de información, en términos de los numerales noveno, de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, y IV.2.2, de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

13. Aplicación de los recursos asignados para la operación del programa P025

El presente resultado se divide en 2: la primera orientada a verificar el ejercicio del gasto y la segunda al cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en el PEF.

a) Ejercicio del gasto

Para constatar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente se ajustó al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se revisó la información proporcionada mediante los oficios núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018 y SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/068/2018 del 9 de abril de 2018, y se determinó que, en 2017, de acuerdo con el Estado de Analítico del Gasto por Capítulo y Partida Presupuestaria, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el programa presupuestario P025 erogó 42,737.6 miles de pesos, monto inferior en 20.4% a los 53,697.7 miles de pesos aprobados en el PEF 2017, e idéntico al presupuesto modificado, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P025, 2017
(Miles de pesos y porcentajes)

Pp	Presupuesto			Variaciones			
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	4 (3-1)	5 (3-2)	6 (3/1)-1)*100)	7 (3/2)-1)*100)
P025 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	53,697.7	42,737.6	42,737.6	(10,960.1)	0.0	(20.4)	0.0

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente mediante el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018.

La disminución del presupuesto ejercido respecto del presupuesto original, se debió a reducciones presupuestarias autorizadas por la SHCP en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, al pasar de 1,700.0 miles de pesos a 4.3 miles de pesos; y en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, al pasar de 16,000.0 miles de pesos a 4,468.8 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA
CAPÍTULO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA, 2017**

(Miles de pesos y porcentajes)

Partida presupuestaria	Concepto	Presupuesto			Variaciones	
		Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	4 (3/1)-1)*100	5 (3/2)-1)*100
Total recursos fiscales		53,697.7	42,737.6	42,737.6	(20.4)	0.0
Total capítulo 1000		35,997.7	38,264.4	38,264.4	6.2	0.0
Total capítulo 2000		1,700.0	4.3	4.3	(99.7)	0.0
Total capítulo 3000		16,000.0	4,468.8	4,468.8	(72.0)	0.0
Total capítulo 4000		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el oficio núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018.

Los 42,737.6 miles de pesos reportados en el Estado de Analítico del Gasto por Capítulo y Partida Presupuestaria se correspondieron con lo registrado por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2017, y se amparó con la documentación soporte que integran las Cuentas por Liquidar Certificadas.

b) Cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el PEF

Respecto del establecimiento de sistemas de control presupuestario que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el PEF, se determinó que la Secretaría Ejecutiva no dispuso de sistemas de control presupuestario adecuados, ya que aun cuando ejerció los recursos autorizados al programa presupuestario P025, no se acreditó el cumplimiento de la meta del indicador de fin, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P025, 2017

(Metas y porcentajes)

Concepto	Meta % (1)	Resultado (2)	Variación 3=((2/1)-1)*100
Incorporación de la perspectiva de no discriminación en la legislación federal y estatal	56.0	n.a.	-
Porcentaje de acuerdos de las sesiones a las que se les dio seguimiento	75.0	n.a.	-
Porcentaje de instituciones del sector público incorporadas al SIPINNA	75.0	n.a.	-
Total de mecanismos implementados	4	4	0.0
Total de participaciones en eventos externos, nacionales o internacionales	40	40	0.0
Total de asesorías	30	n.a.	-
Total de reuniones coordinadas	6	9	0.5

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante los oficios núm. SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/003/2018 del 19 de enero de 2018, SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/068/2018 del 9 de abril de 2018 y Cuenta Pública 2017.

n.a. no acreditado.

De las 7 metas comprometidas en el PEF 2017, la Secretaría Ejecutiva acreditó el cumplimiento de 3 (42.9%), relativas a los mecanismos implementados, las participaciones en eventos externos, nacionales o internacionales, y a las reuniones de trabajo. Por lo que en 2017, el presupuesto ejercido se orientó a la asistencia de su personal a eventos nacionales e internacionales, mecanismos implementados y reuniones de trabajo; así como el cumplimiento marginal de sus atribuciones conferidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, entre ellas, la coordinación con las entidades y dependencias para operacionalizar la política pública de atención de las niñas, niños y adolescentes comprometida en el PEF, la realización de cuando menos dos sesiones del SIPINNA; el seguimiento de los acuerdos del SIPINNA, y la integración, administración y actualización del sistema nacional de información que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

La Secretaría Ejecutiva no acreditó el efecto que tuvo la disminución del presupuesto ejercido respecto del presupuesto original y del modificado en el cumplimiento de las metas comprometidas.

2017-5-04P00-07-0011-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes disponga de sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, a efecto de asegurar en los ejercicios fiscales subsecuentes el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados al programa presupuestario P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

14. Rendición de cuentas

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no incluyó en la Cuenta Pública de 2017 la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo de coordinar la operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para articular las políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente, a fin de contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, ni de la atención del problema público para el cual fue autorizado el programa presupuestario P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", y tampoco de su contribución en el cumplimiento de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de dar cumplimiento a la estrategia transversal de atención de niñas, niños y adolescentes comprometida en el Presupuesto de Egresos de la

Federación y, con ello, promover que cuenten con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población.

2017-5-04P00-07-0011-07-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes incluya en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes la información para evaluar y dar seguimiento al objetivo del programa presupuestario P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", así como de la atención del problema público que dio origen a ese programa presupuestario y de su contribución en el cumplimiento de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de lo señalado en los artículos 4, párrafo segundo; 107, párrafo penúltimo y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

15. Establecimiento del sistema de control interno

Derivado de la información proporcionada se observaron los aspectos siguientes:

Ambiente de Control

En 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no contó con una Estructura Organizacional autorizada, ni con Manuales de organización ni de procedimientos autorizados y vigentes por el carácter eventual de las plazas que integran esta secretaría, ni con una misión y visión para difundirla entre su personal. Sin embargo, difundió mediante correo electrónico el Código de Conducta de la SEGOB, realizó la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional y acreditó que contó con sistemas de información diseñados por la misma secretaría (Plataforma de Recomendaciones, Directorio Institucional, Módulo Colegiados) para la operación del programa presupuestario P025.

Administración de Riesgos

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA no contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y una matriz de riesgos para 2017, debido a que los trabajos en materia de riesgos iniciaron en el último trimestre de 2017 y en el programa definido por la secretaría se especificó que los avances se comenzarían a reportar en el segundo trimestre de 2018, por lo que no se elaboró el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos para 2017, ni se realizaron acciones de difusión de dichas actividades. No obstante, se realizaron Talleres de Metodología de Administración de Riesgos entre el personal.

Actividades de Control Interno

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA midió los avances de sus objetivos y metas mediante la MIR del programa presupuestario P025, mantiene el control de su información por medio de 3 aplicaciones informáticas (Plataforma de Recomendaciones, Directorio Institucional, Módulo Colegiados), dichas plataformas fueron diseñadas dentro de la secretaría, sin embargo no contó con un sistema de información para garantizar que las operaciones de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, se encontrarán registradas y soportadas con la documentación clasificada, necesaria, correcta, y actualizada.

Información y Comunicación

Con la auditoría se observaron deficiencias que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la entidad fiscalizada, debido a que en 2017:

No acreditó que se hubiera coordinado con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante los 89 programas presupuestarios autorizados en el PEF 2017 para operacionalizar la política pública de atención de las niñas, niños y adolescentes, ni que hubiera integrado el sistema nacional de información, el cual permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país.

Tampoco documentó que hubiera propuesto al SIPINNA las directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

La Secretaría Ejecutiva cumplió en 12.9% la meta de aprobar y publicar 31 programas a efecto de articular la política nacional en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En 2017, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes únicamente sesionó una vez para establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que no se atendió el mandato de reunirse cuando menos dos veces al año, ni documentó que hubiera apoyado al SIPPINA en la ejecución y seguimiento de los 10 compromisos que la CONAGO adoptaría en favor de las niñas, niños y adolescentes, ya que 2 (20.0%) debieron quedar finiquitados en los meses de febrero y marzo de 2018, de los cuales no proporcionó la evidencia documental de su cumplimiento.

No acreditó que hubiera realizado las gestiones necesarias para solicitar al SNDIF la información estadística relativa a los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en

procedimientos de adopción para integrar, administrar y actualizar el sistema nacional de información.

La entidad fiscalizada firmó un convenio de colaboración con UNICEF para la ejecución de acciones conjuntas en materia de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no obstante, no dio seguimiento a sus actividades, ni dispuso de los indicadores con sus correspondientes metas para analizar el avance en la firma de convenios de coordinación, colaboración y concertación, y no acreditó que se hubiera coordinado con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales mediante la realización de la Asamblea Nacional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales.

Asimismo, elaboró el documento “25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes”, vinculándolos a la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, como propuesta de política nacional de derechos de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, de los 109 indicadores propuestos para valorar el cumplimiento de las 4 dimensiones señaladas, el 82.6% (90 indicadores) fueron elaborados con su respectiva meta y para el 17.4% (19 indicadores) se encontraban en construcción, sin que la secretaría proporcionara los avances en la elaboración de los mismos, ni acreditó que hubiera elaborado un programa de trabajo para asegurar su cumplimiento.

El diseño de la MIR del programa presupuestario P025 no se ajustó a lo dispuesto en el numeral noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

Supervisión y Mejora Continua

El Órgano Interno de Control en la SEGOB emitió el documento “Informe Anual del Estado que Guarda el SIIC” donde se reportó un cumplimiento del 33.7%, en la norma de Ambiente de Control se observó un cumplimiento del 45.0%, en Administración de Riesgos de 0.0%, en Actividades de Control 44.6% y en Supervisión y Mejora Continua 33.3%; con los resultados obtenidos se identificaron áreas de oportunidad en la totalidad de los elementos de control, por lo que se propusieron acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno.

En síntesis, el sistema de control interno aplicado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en 2017, al programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” no proporcionó una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos y metas, debido a que con los resultados de la auditoría, se identificaron deficiencias en la aplicación de las normas “Ambiente de control”, “Administración de riesgos”, “Actividades de control”, “Información y Comunicación” y “Supervisión y Mejora Continua”.

2017-5-04P00-07-0011-07-018 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes disponga en los ejercicios fiscales subsecuentes de un sistema de control interno que aplique integralmente las normas "Ambiente de control", "Administración de riesgos", "Actividades de control", "Información y Comunicación" y "Supervisión y Mejora Continua", a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", en términos del Título Primero, Capítulo II, numeral 3, párrafo primero, y Título Segundo, Capítulo I, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Consecuencias Sociales

La débil coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con las entidades y dependencias de la APF, los Sistemas Estatales de Protección, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las instituciones públicas y privadas repercutió en una endeble articulación de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente, así como la falta del sistema nacional de información impidió contar con datos estadísticos sobre la situación de vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la situación sociodemográfica de esa población y cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como monitorear los progresos alcanzados en el diseño, operación y seguimiento del cumplimiento de los derechos de la población infantil y adolescente y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia, en detrimento de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes en el país.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 18 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 10 de septiembre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar la coordinación y articulación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para la definición de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos humanos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se

estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En 2015, se creó el SIPINNA como la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el Diagnóstico del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, se señala que aún prevalece la falta de información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva de la problemática de niñas, niños y adolescentes en general; y en el diagnóstico del programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” se refiere que las instituciones de la APF y los Sistemas Estatales de Protección funcionan en forma descoordinada para garantizar, promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para atender esta situación, en el PEF 2017 se comprometió la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la autorización de un anexo transversal que contenía 89 programas presupuestarios por un monto de 759,246,432.7 miles de pesos. Dentro de los 89 programas presupuestarios, se incluyó el programa presupuestario P025 con el objetivo de coordinar la operación del SIPINNA para articular las políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente e integrar el sistema nacional de información, para lo cual le fueron autorizados 53,697.7 miles de pesos, el 0.01% de los 759,246,432.7 miles de pesos autorizados.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2017, la coordinación de las instancias que integran el SIPINNA fue débil, ya que no garantizó la transversalidad, la integralidad y la complementariedad de las acciones del sistema en la elaboración de programas, políticas y acciones de las dependencias y entidades de la APF, así como con los estados, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México e instancias públicas y privadas, a fin de asegurar una adecuada protección de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes en el país.

A dos años de la creación de la Secretaría Ejecutiva, contrario a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no ha integrado el Sistema Nacional de Información con los datos estadísticos sobre la situación de vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; el contexto sociodemográfico de esa población; la información que permita evaluar el cumplimiento de sus derechos y monitorear, y analizar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus derechos y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

El ente fiscalizado, no acreditó que hubiera propuesto al pleno del Sistema Nacional las directrices orientadas a la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de sus integrantes para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

En 2017, únicamente se aprobaron y publicaron 4 (Coahuila, Estado de México, Puebla y Zacatecas) programas estatales de mediano plazo en materia de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes, cantidad inferior en 87.1% a la meta de 31 programas; y no se diseñaron los indicadores para valorar la cobertura de las entidades y dependencias de la APF, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que debieron alinear su programa con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018, por lo que no existió una efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, a efecto de articular la política nacional en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional sesionó una vez respecto de las dos veces que al menos debió reunirse, a la cual asistió el Presidente de la República y los secretarios de gobierno previstos en la ley; y únicamente estuvieron 22 (68.8%) de los 32 gobernadores de las entidades federativas del país, por lo que en ese año el sistema nacional sesionó sin la totalidad de los asistentes, y no documentó que hubiera apoyado al SIPINNA para dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos en dicha sesión.

La Secretaría Ejecutiva no acreditó que hubiera convocado a la Asamblea Nacional Anual de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación entre éstos y estandarizar procesos y metodologías de trabajo; no documentó que suscribió los convenios de coordinación, colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la APF, los estados, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las instancias públicas y privadas para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Tampoco acreditó que se hubiera coordinado con los Sistemas de Protección Locales, ni con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para integrar el Sistema Nacional de Información.

La deficiente coordinación implicó que no se identificaran los programas presupuestarios que únicamente se enfocarían a atender a la población infantil y adolescente, por lo que no existió una adecuada focalización para operacionalizar la estrategia de política pública de atención comprometida por el Gobierno Federal, debido a que los 89 programas presupuestarios autorizados en el PEF 2017 no sólo se orientan en atender a las niñas, niños y adolescentes, sino a la población en general, situación que limitó garantizar la transversalidad de la perspectiva de los derechos de este segmento.

En opinión de la ASF, a 2017, la política pública de atención de los derechos humanos de la población infantil y adolescente y el Sistema Nacional de Protección a este segmento de la población se encontraban en proceso de desarrollo, por lo que prevaleció una débil coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de

Niñas, Niños y Adolescentes con las entidades y dependencias de la APF, los Sistemas Estatales de Protección, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las instituciones públicas y privadas, lo cual repercutió en una endeble articulación de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente. A dos años de la creación de la Secretaría Ejecutiva, no se ha integrado el Sistema Nacional de Información, por lo que prevalece la falta de datos estadísticos sobre la vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la situación sociodemográfica de esa población, monitorear los progresos alcanzados en el diseño, operación y seguimiento del objetivo de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de la población infantil y adolescente y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia, en detrimento de la atención y protección de los derechos de los 39,214.4 miles de infantes y adolescentes en el país.

La fiscalización al programa presupuestario P025 “Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” permitirá que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA fortalezca sus procesos internos de coordinación con las dependencias y entidades de la APF, los Sistemas Estatales de Protección, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a efecto de asegurar una adecuada articulación de las políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente; y disponer de los mecanismos de control para integrar el sistema nacional de información, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de los 39,214.4 miles de infantes y adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia y, con ello, contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Las 6 auditorías de desempeño realizadas a igual número de programas presupuestarios, de los 89 programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que integraron la política pública transversal de atención de las niñas, niños y adolescentes, mostraron que prevalece la escasa coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con las entidades y dependencias de la APF, los Sistemas Estatales de Protección, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las instituciones públicas y privadas, lo cual repercutió en una endeble articulación de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente. La frágil coordinación entre las dependencias y entidades originó que no se integraran los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en los procedimientos de adopción.

El diseño e instrumentación de políticas públicas en salud fueron insuficientes para garantizar el derecho a la salud de la población infantil y adolescente; en la nutrición se careció de las cifras de la población infantil y adolescente que presentó mayor necesidad de

micronutrientes, por lo que no se pudo valorar la contribución en la atención de la desnutrición crónica, anemia, sobrepeso y obesidad en la población infantil y adolescentes; y en los servicios culturales se llevó a cabo el 31.7% de las 83,855 actividades previstas a las que asistieron 7,824.8 miles de niñas, niños y adolescentes, sin que se acreditara su contribución en el cumplimiento de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La situación descrita implicó que la política pública de atención de las niñas, niños y adolescentes comprometida en el PEF no cumpliera con su mandato de promover que esos segmentos de la población contaran con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA garantizó la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Valorar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA integró el sistema nacional de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, y con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esa materia.

3. Demostrar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA propuso las directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones.
4. Demostrar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA diseñó las metodologías para la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas de los tres órdenes de gobierno con los objetivos, estrategias y prioridades del PRONAPINNA 2016-2018.
5. Demostrar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA diseñó la metodología para dar seguimiento y monitoreo a los resultados del PRONAPINNA 2016-2018.
6. Comprobar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva realizó la coordinación operativa para que el SIPINNA sesionara cuando menos dos veces en el año.
7. Constatar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva apoyó al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas.
8. Comprobar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA realizó las acciones de coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para integrar el sistema nacional de información.
9. Constatar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA convocó a la Asamblea Nacional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales.
10. Constatar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA firmó convenios de coordinación, colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la APF y con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, con los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y dio seguimiento a los acuerdos signados.
11. Valorar que, en 2017, Secretaría Ejecutiva del SIPINNA contribuyó al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
12. Constatar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA cumplió con las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño.
13. Verificar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA se ajustó al presupuesto autorizado al programa presupuestario P025 "Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes".
14. Constatar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA incluyó en los documentos de rendición de cuentas la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario P025.

15. Verificar que, en 2017, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA dispuso de un sistema de control para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario P025.

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos, 4, párrafo segundo, 27, fracción III, párrafo tercero, 45, párrafo primero y cuarto, 107, párrafo penúltimo, y 111, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convención de Viena, artículo 26; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 1, fracciones II y III, 13, 125, fracciones IV, VI, IX y XV, 127, 128 y 130, fracciones III, V, VI, VII y XV; Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 34, 35, 36; Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 9, fracción XV y 18, fracción I; Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017, Segundo compromiso; Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, numeral noveno; Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Primero, Capítulo II, numeral 3, párrafo primero, y Título Segundo, Capítulo I, numeral 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.